

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II – F18 – PRIMERA SEMANA

Antes de contestar las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

- 1) Conteste las cinco preguntas planteadas.
- 2) **Justifique todas y cada una de sus respuestas e indique con la mayor precisión posible qué precepto o preceptos entiende aplicables en cada uno de los supuestos.** No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas.
- 3) **La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.**
- 4) La duración del examen será de **una hora y treinta minutos**.
- 5) Se ruega que contesten las preguntas en el **mismo orden en que aparecen formuladas**.
- 6) **Se permite** la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados), así como del programa oficial de la asignatura. Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible"). **No se permite** la utilización de textos legales comentados o manuales (como, por ejemplo, los Manuales prácticos de la Agencia Tributaria o los Mementos editados por Francis Lefebvre). Tampoco se permite el uso de calculadoras u otros instrumentos electrónicos.
- 7) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 8) Puede quedarse si lo desea con esta hoja de examen.

PREGUNTAS

1. Juan y María están divorciados pero conviven en el mismo domicilio. ¿Pueden optar por la tributación conjunta en el IRPF?
2. Juan tiene arrendado un local de su propiedad. En el año 2017 ha percibido 10.000 € por el alquiler, ha incurrido en gastos de conservación y reparación de 11.000 €, ha pagado 500 € por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la cantidad deducible por amortización asciende a 1.000 €. Indique en primer lugar el importe del rendimiento neto de capital inmobiliario obtenido por Juan en 2017. A continuación, justifique su respuesta.
3. Un propietario de un inmueble percibe del que era arrendatario una indemnización por la resolución anticipada del contrato de arrendamiento. ¿Puede aplicar el propietario una reducción por irregularidad en relación con ese rendimiento? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y, a continuación, justifique su respuesta.
4. Pedro ha obtenido un premio en un sorteo televisivo. ¿Debe integrar el importe de este premio en la renta general o en la del ahorro? Indique en primer lugar "Renta general" o "Renta del ahorro", según cuál sea la respuesta que entienda correcta. A continuación justifique su respuesta.
5. La sociedad anónima ALFA, fundó la sociedad anónima OMEGA el día 1 de enero de 2017, aportando 100.000 €. Desde esa fecha ha sido la única accionista de esta sociedad. El día 15 de enero de 2018 ALFA vende su participación por 80.000 €. ¿Es fiscalmente deducible esta pérdida de 20.000 € en el Impuesto sobre Sociedades? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y, a continuación, justifique su respuesta.